

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 4569-A

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SOBRE TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL A LA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACION
DE LOS RECURSOS MARINOS, LACUSTRES Y FLUVIALES
DE PUERTO RICO (CODREMAR)

POR CUANTO: La Corporación para el Desarrollo y Administración de los Recursos Marinos, Lacustres y Fluviales de Puerto Rico (CODREMAR) fue creada por la Ley Número 82 del 7 de julio de 1979,

POR CUANTO: De conformidad con la Sección 27 de la Ley Número 82 del 7 de julio de 1979, el Secretario de Transportación y Obras Públicas, transferirá libre de costo alguno, los terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que a juicio del Gobernador de Puerto Rico, dicha Corporación necesita para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: La Corporación para el Desarrollo y Administración de los Recursos Marinos, Lacustres y Fluviales de Puerto Rico ha solicitado formalmente al Departamento de Transportación y Obras Públicas que se le traspase el derecho de dominio sobre la parcela que más adelante se describe, por resultar dicho traspaso en una mayor y mejor eficiencia administrativa y ser conveniente y necesario para reparar y desarrollar facilidades pesqueras.

RUSTICA: Predio de terreno radicado en el Barrio Palo Seco del término municipal de Toa Baja con una cabida superficial de setecientos setenta y nueve punto setecientos veintidós metros cuadrados (779.722 M²), equivalente a cero punto ciento noventa y ocho (0.198) cuerdas, y que colinda por el Norte, con el límite de la zona Marítimo-Terrestre; por el Sur, con la servidumbre de paso de la Carretera Estatal P.R. ochocientos setenta (870); por el Este, con la finca principal de la cual se segrega, terrenos ganados al mar propiedad del Estado Libre Asociado; y por el Oeste, con terrenos de la finca principal de la cual se segrega."

POR CUANTO: Dicha parcela forma parte de la propiedad que a continuación se describe, la cual ha sido poseída por más de 30 años por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según consta en los archivos del Departamento de Transportación y Obras Públicas y está pendiente de inscripción mediante certificación;

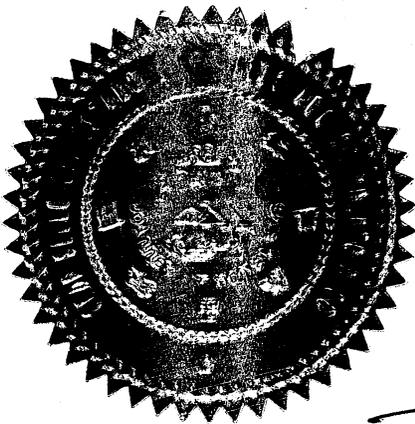
RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Palo Seco del término municipal de Toa Baja, Puerto Rico, con una cabida superficial de 7,185.2105 metros cuadrados, equivalentes a 1.8281 cuerda y en linderos: por el Norte con el límite de la zona marítimo terrestre del Océano Atlántico; por el Sur, con la servidumbre de paso de la Carretera Estatal P.R.-870; por el Este, con más terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ganados al mar, y por el Oeste, con terrenos de Bacardí Corporation."

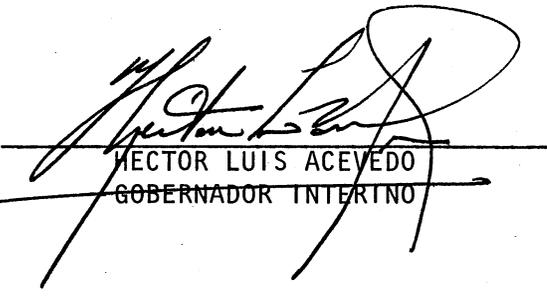
POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico entiende que resulta beneficioso y procedente que se lleve a cabo el traspaso de la parcela descrita para que la referida Corporación lleve a cabo sus fines y propósitos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Núm. 82 del 7 de julio de 1979.

POR TANTO: Yo, Héctor Luis Acevedo, Gobernador Interino de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Núm. 82 del 7 de julio de 1979, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Transportación y Obras Públicas transferirá a la Corporación para el Desarrollo y Administración de los Recursos Marinos, Lacustres y Fluviales de Puerto Rico, libre de costo alguno, la propiedad que aparece descrita en el tercer POR CUANTO anterior.
2. CODREMAR utilizará la propiedad que aquí se traspasa para desarrollar facilidades pesqueras en beneficio de la comunidad.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día 12 de noviembre de 1985.




HECTOR LUIS ACEVEDO
GOBERNADOR INTERINO

PROMULGADA de acuerdo con la Ley, hoy día 15 de noviembre de 1985.